



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

JOSÉ MANUEL BARRIOS COSTA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se adoptó el siguiente acuerdo:

3.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN, HACIENDA Y SERVICIOS GENERALES:

b) Expediente de modificación de las bases de ejecución 1/17. ACUERDOS PROCEDENTES:

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del expediente de modificación de las bases de ejecución 1/17, en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención Municipal y la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, así como dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE, al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's) y a los Concejales no adscritos.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) (*correspondiente al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-*)

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Base V "Vinculación jurídica de los créditos" de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017 en los siguientes términos:

"BASE V.- VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS.

La vinculación jurídica de los créditos se establece de acuerdo con el siguiente detalle:
CLASIFICACION POR PROGRAMAS

El nivel de vinculación jurídica de los créditos será el subprograma (5 dígitos). Como excepción, el nivel de vinculación será a nivel de grupo de programas (3 dígitos) en los siguientes casos: juventud (337), festejos (338) y comercio (431)

CLASIFICACION ECONOMICA

Capítulo I: al nivel de capítulo, con excepción de los artículos 161 y siguientes que estarán a nivel de aplicación presupuestaria.

Capítulo II: al nivel de capítulo.

Capítulo III y IX: Al nivel de capítulo.

Capítulo IV, VI, VII y VIII: Al nivel de aplicación presupuestaria.

En los casos de créditos extraordinarios así como de los créditos ampliados en los supuestos calificados como ampliables es estas Bases, el nivel de vinculación de los créditos será la aplicación presupuestaria.

En todo caso tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria, los créditos destinados a gastos de agua, gas, electricidad, combustibles y primas de seguros.

De conformidad con el artículo 9 y 37.2 b) P^o 2^o del Real Decreto 500/1990, la resolución de la IGAE a la consulta 8/95 de Julio y la Orden EHA 3067/2011, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, en los casos en que, existiendo dotación



presupuestaria dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos, subconceptos y partidas dentro del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de modificación de créditos, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales cuentas presupuestarias (RC, A, AD o ADO), se hará constar tal circunstancia mediante diligencia del responsable de contabilidad y en lugar visible que indique "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008.

A efectos de los niveles de vinculación de los créditos y en el caso de recursos afectados, se respetará, en todo caso, el destino de los mismos a la finalidad específica para la que fueron concedidos.

En el caso de Inversiones Reales y transferencias de capital con financiación afectada, se realizará, además, un seguimiento individualizado de la inversión, no pudiéndose destinar los recursos afectados a otros proyectos de inversión distintos, salvo autorización."

SEGUNDO: Exponer al público el expediente previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, en Zamora a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE

